

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo Hipotecario |
| DEMANDANTE | Mary Luz Zuluaga Gallego |
| DEMANDADO | Asociación de Productores de Leche de El Santuario "Asprolesa" |
| RADICADO | 05 697 31 12 001 2022-00025 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| ASUNTO | Termina proceso por pago total de la obligación |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio N° 451 |

La apoderada de la parte demandante, manifestó que el ejecutante pagó la totalidad de la obligación demandada, al igual que las costas del proceso, así las cosas, la Judicatura dará por terminada la actuación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, resultando procedente el fenecimiento del proceso. En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, al igual que el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública N° 219 del 19 de febrero de 2021 de la Notaría única de El Santuario (Ant).

TERCERO. No se ordenará el levantamiento del secuestro, debido a que no existe constancia del diligenciamiento del mismo. Se requiere a la parte actora para que allegue el despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

CUARTO. Archívese el presente proceso, previa su desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 060 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 20 de septiembre del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario